

“Abrirse paso”, una tarea más que necesaria

Recensión de *Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y perspectivas*, de Manuela G. González y Carlos A. Lista (coordinadores), Eudeba, 2011

Por Mauro Cristeche*

Introducción.

El título elegido para la reseña tiene la intención de destacar, antes que nada, la importancia de la tarea que han emprendido los autores y, en particular, los coordinadores en la producción del libro *Sociología Jurídica en Argentina. Tendencias y perspectivas*, publicado por la editorial Eudeba en 2011.

Es que dar cuenta del camino recorrido por la Sociología Jurídica argentina desde comienzos del presente siglo, y de su situación actual, y sobre todo con el objetivo de arriesgar ciertas perspectivas con vistas al futuro, delata una preocupación imprescindible para los científicos sociales, que no es ni más ni menos que la de la necesidad de la aplicación del conocimiento especializado en la vida real. En definitiva, una preocupación por la intervención práctica, por la acción política.

La obra condensa más de una década de un fructuoso trabajo, que arranca allá por el año 2000, en que se celebra el Primer Congreso de Sociología Jurídica, a iniciativa del Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, realizado en dicha Facultad. A partir de ese momento, la labor no se ha detenido. Lo ratifica el hecho de que ya se han realizado 12 congresos nacionales consecutivos, uno por año, y a partir del año 2010 esos encuentros se han jerarquizado trascendiendo las fronteras, recibiendo propuestas y colegas de otros países, transformándose en Congreso Nacional y Latinoamericano.

El material analizado en el libro es muy extenso. Nada más y nada menos que todas las ponencias presentadas en los 11 congresos realizados entre 2000 y 2010. Y este dato merece destacarse, pues expresa la convicción del carácter social del conocimiento y de la necesidad de su producción colectiva. Ello, no en el sentido de “hacer todo entre todos”, sino en el de la

* Abogado, UNLP. Doctorando en Derecho, UBA. Becario de Posgrado Tipo II de CONICET. Auxiliar docente de Derecho Constitucional, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP.

necesaria apropiación del conocimiento social producido hasta el momento para avanzar más armados hacia adelante. Porque los procesos individuales de conocimiento despliegan la potencialidad que les es propia si se desarrollan como procesos de reconocimiento social, es decir, apropiándose del conocimiento social objetivado y utilizándolo como una *guía* en su propio recorrido. Con ese sentido, entonces, el título reseñado representa una importantísima herramienta para investigadores y estudiosos de la Sociología Jurídica y del derecho en general.

En cuanto a la presente reseña, las observaciones que se realizan al contenido de los distintos capítulos que componen el libro, no contradicen la apreciación que se hizo precedentemente. Todo lo contrario. Luego, el lector sabrá advertir la dificultad de reseñar un texto de casi 400 páginas, con un contenido tan sensible como heterogéneo. Con lo cual, sabrá comprender ciertos ‘reduccionismos’, como los inevitables ‘saltos’ hacia los núcleos problemáticos obviando parte de los desarrollos.

Contenido.

La obra se compone de una *introducción*, realizada por los coordinadores; 9 *capítulos*, producidos por diferentes investigadores (17 autores en total, dato que expresa por sí mismo el carácter colectivo de esta producción); y una *conclusión*, también elaborada por los coordinadores.

La introducción repasa brevemente, por un lado, la historia de la Sociología Jurídica en Argentina: los primeros encuentros, sus vicisitudes y obstáculos, su crecimiento cuantitativo y cualitativo con el correr de los años; y, por otro, el contenido de cada uno de los capítulos, con la conclusión respectiva. Aunque refiriéndose al estado del arte, las propias palabras de González y Lista sintetizan la intención de la obra:

“El ‘estado del arte’ puede ser considerado un género en sí mismo, una instancia de puesta al día de lo que se ha investigado y estudiado acerca de un determinado tema, que exige construir una mirada de conjunto capaz de hacer una meta-lectura de todo el trabajo previo. Los buenos estados del arte no son sólo una sistematización descriptiva, sino que asumen una nueva voz, aquella que nos muestra los lugares transitados y los no transitados, lo dicho y lo callado; aquella que hilvana los discursos, incluso los que pueden parecer discontinuos y contradictorios”.

En cuanto a los capítulos, en primer lugar hay que destacar la importancia de todas las temáticas abordadas. Todas ellas constituyen problemáticas centrales de las ciencias sociales en la actualidad, porque precisamente son problemas candentes para el régimen social: la globalización, la justicia, la sexualidad, la familia y la infancia, el control social, la violencia y

el delito, las migraciones. Incluso los problemas metodológicos y la formación de los abogados. Debe saludarse la selección de los problemas abordados, más allá del riesgo de mutilar la unidad del análisis.

El capítulo I, de Adriana Mack y Rubén Donzis, se titula *Las consecuencias de la globalización en el campo socio-jurídico*. Destaca que las preocupaciones sobre el tema surgen a partir de la experiencia histórica inmediata que vivía la sociedad argentina desde los inicios de la década del 90 y sus consecuencias materiales: el derrumbe económico y social y el correspondiente deterioro de las condiciones de vida. Los autores apuntan que la conceptualización así como los distintos temas de interés, fueron variando a medida que se modificaban las condiciones económicas, mientras que el Estado iría asumiendo un nuevo rol. En paralelo, ciertos ejes propios de esta comisión serían absorbidos por otras. Ello ha imposibilitado el armado y la continuidad en el tiempo de equipos de investigación que aborden la temática. Luego, concluyen que la *globalización* ha planteado “más dudas que aciertos”, pero afirman que “la globalización es un hecho consumado, sabemos qué es y están claras sus consecuencias; ya no requiere de más explicaciones”, y proponen el estudio de “las consecuencias locales” de dicho proceso. Tales conclusiones, por lo menos, deben ponerse en duda, pues, sobre todo en Argentina, no hay armonía en las miradas especializadas y en todo caso predomina una mirada vulgar sobre la globalización. Además, hay que apuntar, en primer lugar, que la globalización no es un fenómeno nuevo, es el resultado histórico del desarrollo del modo de producción capitalista, que se ha consolidado como unidad mundial hace mucho tiempo. Más preocupante es que se lo mire en abstracto como un fenómeno negativo para la humanidad, cuando es, en términos históricos, una expresión fenomenal del desarrollo de la civilización humana. Luego, hay una asociación inmediata (explícita o no) entre globalización y ‘neoliberalismo’, cuando se trata de realidades absolutamente diferentes, y se deja de mirar el capitalismo como un modo históricamente específico de organizarse la vida social, donde, en todo caso, la ‘globalización’ es el resultado de su desarrollo, y el ‘neoliberalismo’ un momento del proceso de acumulación de capital. Por lo tanto, hay mucho por discutir todavía.

El capítulo II, de María Inés Bergoglio, Andrea Gastron y Silvana Sagués, es *La investigación sobre la Administración de Justicia*. El trabajo ha priorizado el abordaje ‘técnico’ (formación y género de los ponentes, lugares de trabajo, estilos de los trabajos), aunque sobre el final hay un buen lugar para el análisis político-social del acceso a la justicia y sus aristas. Refleja, a partir de un análisis cuantitativo, el profundo interés por la temática demostrado en los

sucesivos congresos. Las propuestas han sido variadas a lo largo de los años, lo que se corresponde con la complejidad del problema. Si bien expresan casi unánimemente una mirada crítica sobre la realidad del mismo, los autores concluyen muy bien que es necesario elevar “el nivel de generalidad en el abordaje de los problemas de investigación”, así como “es necesario, igualmente, abandonar el localismo, aprendiendo a mirar nuestros problemas desde otros enfoques”. Es cierto, predominan los abordajes ‘micro’. Pero, de todos modos, hay que remarcar como preocupación la predominancia absoluta de las críticas (explícitamente) ‘reformistas’ ante la cuestión, cuando lo que se impone es una crítica radical de conjunto al sistema de resolución de conflictos jurídico-sociales propio del Estado capitalista, que aun funcionando de manera perfecta no podría dar una respuesta real y efectiva a los problemas inherentes a este modo de producción social.

En el capítulo III, titulado *Derecho, Género y Sexualidad*, Mario Gerlero explica que la comisión homónima encuentra su origen y razón de ser en la progresiva presentación de trabajos y documentos relacionados con la temática en otras comisiones. Una vez creada, en ocasión del Congreso de 2007, tuvo un impacto significativo, con una dinámica de participación e interés que se mantiene hasta la actualidad. Luego realiza un análisis estadístico de la comisión (evolución del número de ponencias, carácter individual o colectivo de las mismas, procedencia académica de los autores) y repasa los modelos teóricos y propuestas metodológicas que han surgido en su seno en estos años, así como las principales dificultades que se han presentado. Sobre el final, concluye que “¡no es poco lo que se tiene!”, pues “se consolida la temática, se la proyecta (al promover espacios de consenso) y se contribuye a ahondar la crisis del derecho”. Por último enumera los aspectos que deben subrayarse. Y aquí debe apuntarse la ausencia de un abordaje materialista que coloque el problema del género y la sexualidad en el marco concreto del desarrollo histórico de las relaciones sociales, y pueda mirarlo en su devenir, como producto de determinaciones más generales.

El Capítulo IV, escrito por Manuela González y Laura Lora, es *Aproximaciones socio-jurídicas al modo de pensar las familias y la infancia*. Allí, las autores realizan un prolijo racconto histórico de la comisión *Familia, niñez y adolescencia* en el marco de los Congresos de Sociología Jurídica, acompañado por un anexo estadístico. Encuentran que el conjunto de ponencias refleja la “contradicción entre la tutela reconocida, las garantías acordadas internacionalmente y las inesperadas y crecientes violaciones de los derechos de la infancia. Cada abuso imaginable crece a la sombra del reconocimiento y de la tutela de esos derechos”.

Atinadamente, se preguntan si es suficiente el simple reconocimiento de derechos para enfrentar los problemas planteados, y acertadamente afirman que “no hay obviamente respuestas fáciles y simples”. En este capítulo se resuelven limitaciones que se han marcado para los precedentes, no sólo en la agudeza de la crítica a la situación actual, cuando las autoras hablan de “aumento de la condición de malnutrición, de mortalidad infantil debajo de los cinco años de vida, de pobreza, de trabajo infantil, de abandono, de niños institucionalizados, de abuso, de sustracción internacional, de sustitución de su identidad” (aquí debiera agregarse la crítica a la producción de niños victimarios –delincuentes-, propia de las contradicciones sociales), sino también al concatenar la situación de los fenómenos específicos abordados a la evolución general de la sociedad. Así:

“las familias han acompañado el desarrollo de la sociedad industrial, en la cual se disocian de la vida doméstica tanto los medios de producción como la fuerza laboral, produciéndose un proceso de reorganización social, espacial y temporal del trabajo y la vida doméstica. Los cambios en el sistema capitalista clásico impactan en la construcción de la familia moderna”.

De todos modos, cabe poner en duda la estrategia propuesta por las autoras, que sería la de “fortalecer a los integrantes de la familia como sujetos de derecho”. Por un lado, y como ellas mismas lo afirman, el reconocimiento jurídico no ha hecho mella en la degradación sistemática de los derechos y las condiciones de vida de los niños y de la sociedad en general; y, por otro, no parece muy viable si no se encararan de frente las condiciones más generales que precisamente determinan esa imposibilidad de ser efectivamente ‘sujetos de derecho’.

En cuanto al capítulo V: *Control social, violencias y delitos. Aproximaciones a las injusticias del orden, su administración y políticas*, de Patricia Scarponetti y Mariana Sánchez, es preciso sincerar que, más aun que en resto de los capítulos, su extensión y la delicadeza de los puntos que aborda dificultan un tratamiento adecuado en el acotado espacio que puede ocupar en esta reseña. No obstante, puede señalarse que el trabajo refleja diez años de producción y debate profundos y enriquecedores, realizando un recorrido que incluye desde el tratamiento de las instituciones represivas hasta la influencia de los medios de comunicación en el imaginario social, pasando por la estigmatización de los jóvenes o la relación entre género y delincuencia. Se explicita una indiscutible posición crítica frente a las políticas públicas sobre seguridad y prevención del delito, poniendo en cuestión la excesiva confianza en la estrategia estatalista para garantizar la seguridad pública.

En el capítulo VI, que lleva el título *Los migrantes y el fenómeno migratorio en el marco de la investigación socio-jurídica*, Silvana Begala comienza contextualizando la proliferación y necesidad de los estudios migratorios a partir de la relación directa de este fenómeno con la

‘globalización’, y señala que es particularmente relevante en nuestro país por el cambio producido en materia de política migratoria, en el año 2003. Luego, analiza la intervención del Estado frente a los flujos migratorios, y señala correctamente a la “normativa como indicador de la política pública en torno a las migraciones”, pues, va de suyo, allí no se agota el papel del Estado. La autora señala la predominancia de “ensayos, reflexión y análisis normativos” (“el 89% son teóricos o de análisis normativo) y llama la atención sobre la ausencia y necesidad de “abordajes empíricos que fortalezcan las conclusiones alcanzadas”. Es una forma delicada de señalar que primero hay que investigar para luego sacar conclusiones, y no es más que la expresión de un problema general de las ciencias sociales, el del exceso de la ‘opinología’ frente a la investigación científica, y más en este tipo de temas, que constituyen un problema mundial, sin soluciones fáciles.

El capítulo VII, de Martha Díaz de Landa, es *Derecho, política y políticas*. La autora describe la evolución de una comisión que ha recibido distintas denominaciones a lo largo del tiempo, y que desde 2008 se ha consolidado con el nombre de “Estado, derecho y políticas públicas”, ya que esos son los ejes problemáticos que han ordenado las ponencias desde sus comienzos a esta parte. Realiza un análisis cuantitativo de dicha evolución, para luego introducir categorías de análisis conceptual. Un párrafo puede dar cuenta tanto del diagnóstico como de una prognosis de cara al futuro:

“El núcleo temático Estado, Derecho y Políticas Públicas, concentra el mayor número de ponencias del área y también encierra una rica variedad de problemáticas que, de manera tanto explícita y manifiesta, como implícita y latente, expresan la relación del derecho con una gran diversidad de situaciones que, en general, ponen al sistema jurídico bajo presión de cumplir sus promesas sociales de igualdad social, autonomía individual y cambio social liberador. Liberador de las dependencias materiales y de las energías creativas para el desarrollo de sistemas de convivencias más inclusivos, en el cual el Estado adquiere una dimensión central”.

El capítulo VIII, de Manuela González, Carlos Lista, Gabriela Marano, Carola Bianco y Cecilia Carrera, se titula *La formación de los abogados y la educación jurídica en Argentina*. En este trabajo se analizan los contenidos de las ponencias presentadas en las sucesivas comisiones dedicadas a la educación jurídica. Son los propios autores quienes clarifican al lector sobre los ejes del trabajo. Así, identifican dos grandes temas referidos a la formación jurídica: 1) el *académico* (o *aspecto interno de la carrera*) y, 2) el *contexto ocupacional externo a las carreras*. Señalan como balance la producción y acumulación de conocimiento sobre educación y profesiones jurídicas, y el afianzamiento de equipos de trabajo en algunas universidades, con continuidad en la investigación y producción. A su vez, destacan algunos

aspectos característicos de estos diez años de la comisión de enseñanza jurídica: los esfuerzos interdisciplinarios; la crítica a la dogmática propia de la formación jurídica; análisis rígidos y estáticos como rasgo general de los trabajos; la ausencia de problematización de la tensión entre interés individual y colectivo en las prácticas de los abogados; la falta de continuidad en las líneas de investigación; entre otros.

En el capítulo IX, *Epistemología y metodología de la investigación de la sociología jurídica: entre el errar y la ausencia*, Nancy Cardinaux reconstruye algunas líneas de la comisión que ha receptado ponencias sobre metodología y epistemología de la sociología jurídica, siendo éste un campo en construcción. La autora explicita una preocupación saludable al afirmar que esta comisión es de “alta prioridad” y sin embargo “no ha tenido hasta ahora la importancia que merece en los congresos de sociología jurídica”. Y funda su apreciación en ciertas características que “claramente la distinguen de las demás”: la intermitencia, la escasez, la ubicuidad, la dispersión. Concluye con un interrogante provocador: “¿qué se pierden los congresos de sociología jurídica si esta comisión no forma parte de ellos?”, y responde: “se pierde básicamente la oportunidad de construir un espacio para reflexionar sobre los métodos que desarrolla la sociología jurídica y los problemas epistémicos que de las investigaciones socio-jurídicas surgen”.

Sobre la última parte de la obra, Manuela González y Carlos Lista arrancan las *consideraciones finales* planteando que la Sociología jurídica tiene mucho camino por recorrer todavía, y mucho espacio por ganar, en las carreras de abogacía, tanto en grado como posgrado, dominadas por la dogmática y las materias codificadas, así como generar un acercamiento con otras disciplinas de la sociología. De todos modos, destacan que lo que se ha hecho en estos diez años constituye un gran avance, pues ha permitido la vinculación-convergencia de investigadores-docentes otrora aislados en su trabajo, que ahora pueden compartir su experiencia e intereses y encuentran más accesibles canales de difusión de su producción, e incluso han proliferado las publicaciones especializadas. En paralelo, apuntan la consolidación de una red de especialistas en sociología jurídica y estudios socio-jurídicos, que ha abonado sobremanera al objetivo de fortalecer una mirada crítica sobre el derecho, sus instituciones y su enseñanza. Luego, este crecimiento se ha visto reflejado en un proceso de ‘institucionalización’, no sólo con la consolidación de los congresos, sino especialmente con la creación, en el año 2005, de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica.

Como puede advertirse, este libro es una expresión más de la madurez de la disciplina y de los elementos que la constituyen (recursos humanos, institucionalización, difusión, etc.), y como afirman los compiladores:

“este libro es además oportuno y puede ser visto como una pausa necesaria, no para el descanso y la inacción, sino para la toma de distancia con lo realizado, que sirve tanto para la auto-reflexión interna y contextualizada, como para la búsqueda creativa de nuevas orientaciones de pensamiento y acción. Creemos que refleja, además, un particular momento de madurez, en el que no se privilegia una mirada complaciente ni indulgente del campo disciplinar. Este es un libro de sociología sobre la sociología jurídica cuya aspiración no deja de ser modesta, pero no por eso menos relevante: volver la atención hacia adentro y hacia atrás, con el propósito de comenzar a revisar lo gestado y pensar sobre el quehacer futuro”.

En definitiva, la obra se trasciende a sí misma. Pues más allá del trabajo reflejado en cuanto a la persecución de su propósito específico: “brindar un estado del arte del conocimiento en el campo de la Sociología Jurídica”, al mismo tiempo es expresión de un evidente esfuerzo en pos de un objetivo mayor: “poner en crisis la mirada hegemónica de carácter formalista y positivista sobre el derecho y su enseñanza”. En el marco de una sociedad signada por profundas desigualdades, y por lo tanto tan necesitada de una intervención con orientación transformadora, “abrirse paso”, como dicen los propios autores, es una tarea plagada de dificultades, pero no por ello menos urgente.